

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RESOLUCIÓN No. 1290 DEL 2005

**Por la cual se autoriza el uso de numeración a la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP para el servicio de TPBCL**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, el artículo 5 y 6 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que los Artículos 5 y 6 del Decreto 25 de 2002 establecen que "Podrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente", y por otra parte, que la CRT asignará números a operadores legalmente habilitados que lo hayan solicitado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

74-25

Que mediante oficio número 200532558 radicado en la CRT el día 10 de agosto de 2005, la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP solicitó disponer del bloque de numeración NDC 6 rango 311XXXX, rango autorizado previamente por el Ministerio de Comunicaciones mediante oficio 50637 de 1999 para el servicio de Teléfonos Virtuales, para su uso en la prestación del servicio de TPBCL en la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP manifiesta que el bloque de numeración no ha sido utilizado en su totalidad y podría ser asignado parcialmente para abonados del servicio de TPBCL.

Que teniendo en cuenta la expansión del servicio de TPBCL y la asignación previa del rango de numeración indicado, la CRT considera que procede la autorización del uso de numeración a la Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP en el municipio de Pereira departamento de Risaralda.

Por lo que,

### RESUELVE

**ARTICULO 1.** Autorizar a la **Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP** el uso de numeración dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) [N(S)N], y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

- 10,000 números para el uso de los abonados de TPBCL así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 6

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 3110000 al 3119999

**ARTICULO 2.** Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la **Empresa de Telecomunicaciones de Pereira S.A. ESP** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 AGO 2005

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Catalina Diaz-Granados T*  
**CATALINA DIAZ-GRANADOS TRIBIN**

Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200532558, 200530701

*CXB*